



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	21
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"Contrato de Compraventa de un equipo tecnológico (miniservidor) para el proceso de análisis de datos a ser realizados en el marco del proyecto BPIN 2018000100120 "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	HECTOR JHOANY BETANCOURT YEPES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNDO TECNOLÓGICO
IDENTIFICACIÓN	80.200.892
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
CDP N°:	2100001660 del 18 de marzo 2021
VALOR DE CONTRATO	SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.650.000)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, el señor **HECTOR JHOANY BETANCOURT YEPES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.892 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio **MUNDO TECNOLÓGICO** con NIT No. 80200892-0, y matrícula mercantil No. 66599, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que el proyecto denominado "Desarrollo Experimental en Genómica Animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá". Busca incrementar la productividad de los sistemas de explotación bovina en el departamento del Caquetá. Se evidencia la necesidad de mejorar genéticamente los hatos bovinos del departamento, siendo una prioridad desarrollar ganadería





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- más competitiva y sostenible, por lo tanto, es importante relacionar que las características productivas (cantidad, composición de leche y calidad de la carne), depende de la variación de condiciones genéticas, medioambientales y fisiológicas. Es por eso que el mejoramiento genético es uno de los pilares fundamentales de las explotaciones ganaderas, este tiene como objetivo alterar la frecuencia deseable de genes en una población. Los parámetros genéticos son de extrema importancia en este proceso, ya que constituyen las herramientas utilizadas para la obtención de las respuestas directas y correlacionadas de la selección, elaboración de índices de selección y predicción de los valores genéticos de los animales, generando así información que nos permite identificar aquellos animales sobresalientes o con mérito genético, capaces de producir eficientemente y de transmitir su potencial a su descendencia. Por consiguiente, para la ejecución del proyecto se requiere la compra de un equipo (miniservidor) necesarios para el proceso de análisis de datos a ser realizados en el marco del proyecto BPIN 2018000100120 "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá. Este equipo sirve para fortalecer este proyecto que busca incrementar la productividad de los sistemas de explotación bovina en el departamento del Caquetá, y se requiere para el proceso de análisis de datos.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
 4. Mediante el artículo 6 del Acuerdo No. 78 del 21 de agosto de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las Convocatorias Públicas, Abiertas Y Competitivas del Bienio 2019-2020 con enfoque territorial y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo De Ciencia, Tecnología E Innovación – FCTI del sistema general de regalías – SGR", se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con BPIN 2018000100120, con nombre "Desarrollo experimental en genómico animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el Departamento del Caquetá". Aunado a lo anterior autoriza una vigencia futura de ejecución para recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.
 5. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Directora del proyecto Edna Gicela Ortiz Morea, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 01 de marzo del 2021, se requiere la adquisición de equipo tecnológico (miniservidor) para el proceso de análisis de datos a ser en el marco del proyecto BPIN 2018000100120, "Desarrollo experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá", se necesita este equipo que servirá para fortalecer este proyecto que busca incrementar la productividad de los sistemas de explotación bovina en el departamento del Caquetá, y se requiere para el proceso de análisis de datos.
 6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-136 del 20 de marzo de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

selección directa, conforme con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: "(...)

11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad (...).

25. "en la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smimv".

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: 1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*

7. Que la Universidad de la Amazonia a través del desarrollo del estudio de mercado solicitó cotizaciones de los bienes que se requieren contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante informe de fecha 17 de marzo del 2021, por la Directora del proyecto BPIN 2018000100120 EDNA GICELA ORTIZ MOREA, designada por la vicerrectoría COMO EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA, la cual, concluyó como recomendación realizar la compra con HECTOR JHOANY BETANCOURT YEPES propietario del Establecimiento De Comercio Mundo Tecnológico.
8. Que el señor HECTOR JHOANY BETANCOURT YEPES, identificado con cedula de ciudadanía número 80.200.892 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Propietario del establecimiento de comercio Mundo Tecnológico con NIT. 80.200.892-0, presentó la propuesta más económica para satisfacer el objeto del presente contrato, con el cumplimiento de las características técnicas, económicas y financieras requeridas por la Universidad.
9. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210001660 del 18 de marzo del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Compraventa de un equipo tecnológico (miniservidor) para el proceso de análisis de datos a ser realizados en el marco del proyecto BPIN 2018000100120 "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la universidad a entregar y garantizar la calidad del equipo tecnológico (miniservidor) de acuerdo al objeto contractual y al formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 1 marzo de 2021 allegó por la dependencia



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

solicitante del proyecto de investigaciones denominado "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá".

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVIDOR TORRE INTEL XEONE-2224G (6M CACHE, 3.50 GHZ) 64GB RAM, 4 SLOTS) 4X16GB, 1TB 7,2K RPM SATA 6 GBPS 3.5IN CABLES HARD DRIVE (SOPORTA HASTA 4 DISCOS SATA) DVD+/-RW SATA INTERNAL FUENTE DE PODER CABLEADA SENCILLA 290W CONTROLADORA ONBOARD SATA INTEL RAPID 12.0(RAID POR SOFTWARE 0, 1, 10, 5) ADMINISTRACIÓN AMT(INTEL ACTIVE MANAGEMENT TECHNOLOGY INTEGRATED) TARJETA DE RED DE 1 PUERTO INTEL L219-LM GBE LAN 10/100/1000 DISPLAYPORT, SLOTS PCIE X16 GEN 3, 1X PCIE X16 GEN 3 (X4 SPEED), 1X PCIE X1 GEN 3, 1X PCI) PUERTOS: 10 USB TOTALES EXTERNOS (USB 2.0 PORTS: 4 (2 TRASEROS, 2 FRONTALES), USB 3.0 PORTS: 6(4TRASEROS Y 2 FRONTALES), 2XDP, 1XSERIAL, MONITOR 19"	Unidad	1	\$6.650.000	\$ 6.650.000
TOTAL					\$6.650.000

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.650.000). Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 2100001660 del 18 de marzo 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

Contratista no responsable de IVA según el registro único tributario expedido por la DIAN.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARAGRAFO PRIMERO** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los bienes, equipos y elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la entrega del bien, en la Oficina de Almacén ubicada en el primer piso del Edificio Tucán de la Universidad de la Amazonia.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un término de treinta (30) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Entregar los equipos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
2. Entregar el equipo y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.
4. El contratista deberá mantener fijo el precio del equipo ofertado durante la ejecución del contrato de compraventa.
5. Realizar la entrega del equipo en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia.
6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del equipo en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa.
10. El Contratista asumirá en la venta del elemento objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
11. Sanear la venta del equipo objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
12. Garantizar que el equipo que se entrega se encuentra libre de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
14. Entregar toda la documentación correspondiente a los equipos y materiales objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes del equipo entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 6-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS.** Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2100001660 del 18 de marzo 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

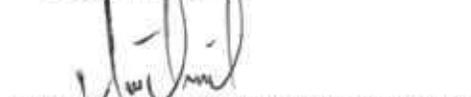
CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

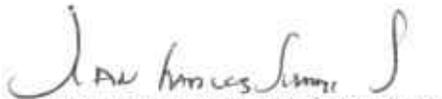
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA


HECTOR JHOANY BETANCOURT YEPES
C.C.: 80.200.892 expedida en Bogotá D.C
Propietario establecimiento de comercio
MUNDO TECNOLÓGICO
NIT: 80.200.892-0


JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Supervisor

Proyecto: Kerly Paola Rondon O.
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Profesional Especializado

